



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Se hace saber a la empresa Ofitas de Castilla y León, S.A., previo intento fallido de notificación por otros medios, la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 15 de septiembre de 2016 se inició por la Alcaldía expediente de declaración de caducidad de la licencia ambiental y urbanística, así como la medida provisional de paralización de los actos amparados por las licencias.

Visto que con fecha 26 de abril la empresa Sigma Ingeniería Técnica Cartográfica, S.L. emitió, informe referente a la comprobación de la situación en que se encuentra en la actualidad la (actividad/instalación) para la que se concedió licencia ambiental y urbanística.

Las instalaciones del aprovechamiento se encuentran ubicadas en la finca rústica 35083 del polígono 505 dentro del territorio de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba. Dispone de una superficie de 307.874 m² y de una autorización de recursos de la sección A) «Salinillas» número 1045 Ofitas, a favor de la mercantil Ofitas de Castilla y León, S.A.

Visto el informe técnico, el Ayuntamiento considera necesario declarar la caducidad de la licencia ambiental y urbanística emitida a favor de la empresa Ofitas de Castilla y León, S.A. en su día, dado que han transcurrido más de cuatro años desde que la mercantil procediera al abandono de las instalaciones de forma unilateral, además de que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Minas de la Junta de Castilla y León, especificara que la empresa se encuentra inactiva, y que no consta la presentación de planes de labores en los últimos años.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2016 se notificó al interesado la iniciación del expediente y se le concedió un plazo de diez días para que alegase y presentase por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, cumpliendo así con el preceptivo trámite de audiencia.

Con fecha 10 de octubre de 2016, transcurrido el plazo de audiencia al interesado, se certifica por secretaría que no han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 5 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 305.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en concordancia con los artículos 33.2 y 37.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 78 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



RESUELVO

Primero. – Declarar la caducidad de la licencia ambiental concedida a favor de Ofitas de Castilla y León, S.A. y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de paralización de la actividad estipulado en la legislación estatal básica y en el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, al no presentar el interesado ninguna alegación durante el plazo de audiencia establecido.

Segundo. – Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida a favor de Ofitas de Castilla y León, S.A. y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de interrupción máxima estipulado, al no presentar el interesado ninguna alegación durante el plazo de audiencia establecido.

Tercero. – Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia ambiental, para llevar a cabo la actividad para la que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia ambiental.

Asimismo, advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia urbanística, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Cuarto. – Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos en un plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Salinillas de Bureba, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez